

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 021-2025-CM-MDO/Q

Ocongate, 21 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE -QUISPICANCHI -CUSCO

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 21 de marzo del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y contando con la asistencia de los señores regidores, Opinión Legal N.º 85-2025-AL/MDO/Q, de fecha 17 de marzo del 2025, con asunto: Reducción del Marco Presupuestal, Informe N.º 089-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 17 de marzo del 2025, con asunto: REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL, Informe N.º 073-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 06 de marzo del 2025, con asunto: REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL, Informe N.º 245-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 12 de marzo del 2025, con asunto: REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL, Informe N.º 196-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de Ocongate 14 de marzo del 2025, con asunto: REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA, Informe N.º 231-2025-UFMM-GDS-MDO, de fecha 13 de marzo del 2025, con asunto: INFORMA SOBRE REDUCCIÓN PRESUPUESTAL, Informe N.º 0296-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 07 de marzo del 2025, con asunto: REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194º en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a su vez, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el que se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV del numeral 1° sub numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, estando a lo que establecido por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley № 27972-Lej Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial de Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, en cumplimiento de los dispuesto por el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica, que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y Armónico de su circunscripción";

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que el artículo 1 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, aprueba el presupuesto Anual de gastos para el año fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, la segunda disposición complementaria transitoria la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, refiere: De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

VORO SCORTARIA GENERAL

Que, en Informe N.º 0296-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 07 de marzo del 2025, con asunto: REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL, emitido por el Ing. Max Lindón Abarca Ramos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 32185, emitida por el MEF y en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Distrital de Ocongate se concluye que: la Reducción de acuerdo a la Tabla 3 Reducción y PIM proyecto para el año 2025;

Que, en Informe N.º 196-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de Ocongate 14 de marzo del 2025, con asunto: REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA., emitido por el Ing. Fernando Cesar Choquemaqui Saire, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiente, que informa de la reducción al Marco Presupuestal en los proyectos correspondientes;

Que, en Informe N.º 245-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 12 de marzo del 2025, con asunto: REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL, emitido por el M.V.Z. Arístides Gutiérrez Roque, Gerente de Desarrollo Económico, que concluye y recomienda, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 32185, emitida por el MEF y en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Distrital de Ocongate, se concluye en informar la reducción de acuerdo a la Tabla 3 Reducción y PIM Proyecto para el 2025;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, en Informe N.º 089-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 17 de marzo del 2025, con asunto: REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL, emitido por el CPC. Guido Vilchez Leon, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que concluye y recomienda, vistos en los informes de la referencia a), b), c), d), e) y f) corresponde a la entidad en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 32185, realizar la correcta Reducción del Marco del presupuesto Institucional Modificado en el plazo establecido de acuerdo al marco legal vigente por el importe de 4'861, 345.00 (cuatro millones ochocientos sesenta y un mil trecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), la modificación del presupuesto Institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acuerdo del concejo municipal para los gobiernos locales, en el caso que los montos estimados por concepto de saldos de balance sean superiores al presupuesto Institucional aprobado, la entidad deberá ajustar y reducir el monto resultante (saldo de balance conciliado con la Unidad de Tesorería) se efectúa la nota modificatoria tipo 007-Reduccion del Marco;

Que, en Opinión Legal, N.º 85-2025-AL/MDO/Q, de fecha 17 de marzo del 2025, con asunto: Reducción del Marco Presupuestal, emitido por el Abog. Abel Cuyo Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que opina y recomienda, la procedencia de la Aprobación de Reducción del Marco Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ocongate; en el plazo establecido de acuerdo al marco legal de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, por el importe de S/. 4,861,345.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 21 de marzo del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y contando con la asistencia de los señores regidores; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, se realizó el debate correspondiente se acordó, con voto por MAYORIA se aprueba la Reducción del Marco Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Reducción del Marco Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ocongate, en el plazo establecido de acuerdo al marco legal de la Segunda Disposición complementaria Transitoria de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, por el importe de S/. 4,861,345.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONCATE

MOIS és Quispe Hualipa
ALCALDE
DNI: 4183 685



OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com